

REGLAMENTO ELECTORAL

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo 005 de 19 de Octubre de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL

ACUERDO No. 005

19 de Octubre de 2023

**“Por medio del cual se establece el Reglamento Electoral de la Fundación
Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO
TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, en ejercicio de sus facultades legales,
y en especial de las que le confiere el numeral 5) del artículo 30 del Estatuto de la
Institución

CONSIDERANDO:

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, en uso de sus facultades estatutarias y considerando:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, otorgando a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, la capacidad de establecer sus propias directrices y regirse de acuerdo con sus estatutos.

Que la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, como parte de sus objetivos específicos, se caracteriza por su carácter democrático, participativo y pluralista.

Que se define como Cogobierno el sistema de dirección de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, el cual se compone de los siguientes estamentos: Profesores, Egresados y Estudiantes.

Que es esencial garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos universitarios en el proceso electoral, en cumplimiento del Estatuto General de la institución y del presente Reglamento.

Que, de acuerdo con el Estatuto General, la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, está obligada a renovar sus cuerpos colegiados cada cuatro (4) años con el propósito de elegir a los Miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico y demás.

Que el Consejo Directivo, mediante el Acta No. 71 del 19 de octubre de 2023, ha aprobado el presente reglamento, junto con las respectivas modificaciones, dando así su respaldo formal a las actualizaciones propuestas.

Por tanto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, en virtud de lo expuesto.

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Reglamento Electoral tiene como objetivo implementar el proceso y la organización electoral para garantizar que los resultados de las elecciones de los representantes estudiantes, docentes y egresados a las diferentes instancias o comités de la institución reflejen la voluntad de los electores expresada en las urnas.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

El siguiente reglamento aplica para la comunidad académica, para programas de la institución en sus diferentes niveles de formación y modalidades.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

Los principios orientadores de los procesos electorales en la Institución, son los siguientes:

SECRETO DEL VOTO: El voto es secreto, el Comité Electoral deberá garantizar el derecho que tiene cada votante hábil de ejercerlo libremente, sin revelar sus preferencias.

PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO: Tratándose de elecciones por voto popular, el escrutinio es público, según las reglas señaladas en el presente reglamento.

EFICACIA DEL VOTO: Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector.

CAPACIDAD ELECTORAL. Será votante hábil todo aquel que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.

Para los efectos de desarrollo y aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- *Elector:* Tendrán la condición de elector en las elecciones de los siguientes grupos: 1. Estudiantes de pregrado y postgrado matriculados al momento de la elección. 2. Personal docente vinculado con la Universidad en el momento de la realización del proceso electoral. 3. Egresados de alguno de los programas de pregrado y postgrado en la Universidad.
- *Candidato:* Se considera candidato a todo estudiante, profesor o egresado que se haya inscrito para participar en el proceso electoral y que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento. El objetivo de su participación es ser elegido como representante ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Curricular, Comité de Bienestar Universitario, Comité de Disciplina o demás instancias de la institución tal como se prevén los estatutos de la institución.

- *Voto electrónico:* Los estudiantes, docentes y egresados podrán votar de forma electrónica a través del medio definido por la institución para tal efecto.
- *Voto en blanco:* Se establece un voto blanco válido a través del cual el elector no opta por ninguno de los candidatos debidamente inscritos, que se concreta en la marcación de la casilla definida para tal efecto.
- *Voto válido:* Se establece que para que un voto sea válido, el elector debe marcar una sola casilla correspondiente a un candidato y su respectivo suplente.
- *Voto nulo:* Se establece que un voto no será válido si no se marca ninguna casilla, si se marcan dos o más casillas o si se marca una casilla correspondiente a un candidato que no está inscrito en la elección.

CAPÍTULO II.

DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 5.

DEL COMITÉ ELECTORAL: El Comité Electoral estará conformado por:

1. El secretario general de la Institución, quien lo preside.
2. Dos estudiantes con matrícula activa, quien no haya tenido sanción disciplinaria.
3. Un profesor con contrato laboral vigente de tiempo completo.
4. Un representante del rector de cargo directivo, quien hará de fiscal.

PARÁGRAFO: Para la selección de los integrantes del Comité electoral, el Rector designará por medio de resolución los delegados, con antelación de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.

Serán funciones del Comité Electoral las siguientes:

1. La comisión electoral deberá nombrar un presidente y un secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia de acta donde consten las decisiones tomadas.
2. Ejercer la inspección y vigilancia al proceso de elecciones a las instancias de la institución.

3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones definidas del presente reglamento electoral y el Estatuto General, así como las demás directrices, decisiones e instrucciones internas que se acuerden.
4. Definir las estrategias conducentes a la organización y realización de los procesos de elección y velar por su normal desarrollo.
5. Definir las estrategias y medios de comunicación a través de los cuales se promueva la participación en las elecciones, así como los candidatos inscritos.
6. Decidir de fondo las reclamaciones que se promuevan acerca del normal y adecuado desarrollo del proceso electoral, para lo cual cuentan con un término de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la respectiva reclamación.
7. Realizar el proceso de inscripción de los aspirantes a la elección de acuerdo al formato señalado.
8. Verificar el cumplimiento de las calidades de los candidatos inscritos.
9. Expedir el comunicado que admite a las personas inscritas, que cumplen con los requisitos establecidos y de ello determinar el número correspondiente al tarjetón electoral para cada uno, que será de acuerdo al orden cronológico, es decir, fecha y hora de inscripción.
10. Realizar la apertura y cierre de la jornada de votación.
11. Propender por la modernización de los procesos electorales.
12. Las demás que por su naturaleza sean necesarias

PARÁGRAFO UNO: El Comité Electoral sesionará, una vez salga la resolución por rectoría con el propósito de difundir los criterios o parámetros que regirán el proceso, y una vez concluidas las elecciones para efectuar el proceso de escrutinio. Este comité se podrá reunir todas las veces que sea necesario, para el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO DOS: El Comité Electoral podrá invitar a sus reuniones a expertos en algún tema que les concierne, con el fin de obtener un concepto y de esta forma, facilitar la toma de decisiones.

PARÁGRAFO TRES: Las actas deben ser firmadas por el presidente, los miembros y los invitados, en ellas se debe dejar constancia de la fecha, lugar y hora de la reunión, el nombre de los asistentes, los puntos del orden del día y las decisiones concertadas.

ARTÍCULO 7. IMPEDIMENTO.

Los miembros del Comité Electoral deberán declararse impedidos para actuar como tales cuando sean candidatos o tengan parientes como candidatos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

CAPÍTULO III.

DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 8. CONSEJO ESTUDIANTIL.

La Unibautista, tendrá un CONSEJO ESTUDIANTIL, conformado por estudiantes regulares, elegidos democráticamente por el respectivo cuerpo estudiantil. Dicho cuerpo estudiantil podrá tener su propio reglamento interno.

PARÁGRAFO UNO: El Consejo Estudiantil con la asesoría de la Rectoría, Vicerrectoría y la Secretaría General, expedirá su propio Reglamento Interno.

PARÁGRAFO DOS: El Consejo Estudiantil estará integrado por un máximo de siete (7) estudiantes de los diferentes programas académicos y modalidades. Este grupo una vez electo, definirán los representantes principales y suplentes ante los definirán distintos estamentos de participación de la Unibautista, considerando la votación, perfiles y disponibilidad de tiempo.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de inscripción, es decir que dará prioridad a quien haya inscrito en primer lugar su candidatura. En el evento que no se presenten candidatos una vez cerradas las postulaciones, los representantes estudiantiles serán nombrados directamente por cada instancia de la Unibautista, con el fin de garantizar la cuota de participación estudiantil.

CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 14.

Podrán inscribir su candidatura como representante de los estudiantes, los docentes y egresados a los diferentes representantes ante las diferentes instancias, tal como

se prevé en los estatutos y reglamentos de la institución, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- **PARA ESTUDIANTES:**

Tener un promedio académico en el semestre inmediatamente anterior a las elecciones, superior a tres punto cinco (3.5).

Sin amonestación por escrito por autoridad competente de la Unibautista

Sin suspensión de la matrícula por el término de uno o varios períodos académicos, por haber incurrido en faltas a los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

El estudiante que aspire a ser parte del consejo estudiantil debe ser un estudiante de tiempo completo y que esté cursando segundo semestre en adelante hasta séptimo semestre, ya sea con 12 créditos mínimo del programa de pregrado.

PARÁGRAFO UNO: Los miembros del Consejo Estudiantil, serán elegidos por un término de un año y podrán ser reelegidos por un (1) período más, siempre y cuando no se encuentren impedidos por inhabilidad académica o disciplinaria, tal como se establece en este Reglamento.

PARÁGRAFO DOS: Los estudiantes regulares elegidos para formar parte del Consejo Estudiantil se posesionarán ante en la sesión el Consejo Académico de la Unibautista o Comité respectivo.

PARÁGRAFO TRES: En la misma fecha de la elección del Consejo Estudiantil, los estudiantes regulares, elegirán mediante procedimiento democrático, los diferentes representantes ante otras instancias de la institución tal como se prevé en los estatutos y reglamentos de la institución.

- **PARA LOS DOCENTES:**

Estar vinculado laboralmente en la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

Haber laborado por lo menos un año con la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, como profesor.

PARÁGRAFO CUATRO: Es un derecho inalienable de los docentes de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional el elegir y ser elegidos para representar al cuerpo docente ante las diferentes instancias de la institución.

La posesión del docente ante las diversas instancias o consejos y se dejará constancia de esta participación en su respectiva carpeta.

PARÁGRAFO CINCO: Los docentes de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional tendrán representación ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico. En todos los casos la elección se hará por votación democrática y en ella participarán todos los docentes legalmente vinculados a la institución.

PARÁGRAFO SEIS: Un docente podrá ser elegido para representar al cuerpo docente en una o más instancias, sin que exista inhabilidad o incompatibilidad en este sentido.

- **PARA LOS EGRESADOS:**

Haber cursado título de pregrado o posgrado de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

PARÁGRAFO SIETE: Los egresados serán elegidos por períodos de tres (3) años, contados a partir de su posesión en la primera reunión ordinaria del Consejo Directivo. Tres (3) de ellos podrán ser reelegidos por un período más.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los estudiantes, egresados y docentes que cumplan con los requisitos señalados para postularse como candidatos a los diferentes órganos de gobierno universitario, deberán realizar su inscripción de su candidatura ante la Secretaria General.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS.

Requisitos para la inscripción de candidatos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Nombre completo y apellidos del candidato principal y el suplente
3. Programa al que pertenece
4. Semestre que cursa (si es estudiante)
5. Foto tipo documento fondo azul y de frente

PARÁGRAFO UNO: Los candidatos no podrán ser parte de la Comisión Electoral.

PARÁGRAFO DOS: La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos como candidatos dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones y deberá publicar las listas de los candidatos en los diferentes medios de comunicación de la Institución.

ARTÍCULO 17. CAMPAÑA ELECTORAL.

Los candidatos podrán realizar, en su caso, actividades de campaña electoral dirigidas a la captación del voto en su favor, la cual tendrá una duración de 15 días. La Comisión Electoral velará por garantizar que los candidatos puedan dirigirse a la comunidad universitaria en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO V. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 18. DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para elegir los representantes de los estudiantes, los docentes y los egresados la realizará mediante Resolución, con mínimo de 20 días calendario antes de la fecha determinada para la elección.

La convocatoria deberá indicar:

1. Requisitos de los candidatos a representantes de los docentes, estudiantes y egresados de las diferentes instancias o comités de la institución.
2. Fechas y procedimientos para realizar el proceso de inscripción de los candidatos.

PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias debidamente justificadas por la comisión electoral, no pueda realizarse las elecciones en las fechas definidas, el Rector por medio de Resolución Rectoral fijará la nueva fecha para la elección, mediante convocatoria extraordinaria.

ARTÍCULO 19. DE LOS ELECTORES.

Cada estamento votará por sus respectivos representantes así: Los estudiantes por los estudiantes; los docentes por los docentes; y los egresados los egresados.

ARTÍCULO 20. DEL PROCESO DE VOTACIÓN.

Las votaciones para la elección de representante de los estudiantes, docentes y egresados a las instancias institucionales, se realizará por medio electrónico, así:

1. El derecho a votar no es delegable ni transferible.
2. La elección se desarrollará en la fecha definida, en la institución
3. Solamente, tendrán validez los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito y aceptado legalmente su postulación.
4. Con mínimo 10 días de anticipación, a la fecha de las elecciones se publicará en los medios de comunicación el listado de los candidatos.
5. Con mínimo 10 días de anticipación a la fecha de las elecciones, la Comisión Electoral definirá y realizará en los diferentes medios de comunicación y el listado de los estudiantes, docentes y egresados que votaran en cada una de ellas.
6. Cada espacio de votación contará con las herramientas y la asesoría necesaria para que se pueda ejercer el derecho al voto secreto.

CAPÍTULO VI.

DE LOS ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 22. PROCESO DE ESCRUTINIO.

Inmediatamente, después de cerrada la votación, a la hora indicada en la convocatoria, la Comisión Electoral de votación procederá a revisar los registros de los votos reportados. A partir del cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se totalizan los votos.
2. Se comparará el número de votos, con el número de electores que aparezcan en la relación de los sufragantes cuyas cantidades deben coincidir.

3. Se levantará acta en la cual se consignarán los siguientes datos: Equipo de cómputo, lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la votación.
4. Votos a favor de cada candidato.
5. Votos en blanco.
6. Votos anulados
7. Observación y notas de aclaración que sean necesarias.

ARTÍCULO 23. ACTA.

El acta de los escrutinios será entregada ante la Comisión Electoral, quien será el encargado al día siguiente de las elecciones de revisar y dar a conocer a la Rectoría los resultados de las elecciones.

ARTÍCULO 24.

La Rectoría a través de Resolución, notificará y dará a conocer a la comunidad universitaria los resultados y los representantes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25.

En el caso de renuncia a la representación u otra situación administrativa en cualquiera de las diferentes instancias o comités de la institución tanto el estudiante, el docente y el egresado, antes de finalizar su periodo serán reemplazados para terminar dicho periodo por el suplente.

PARÁGRAFO: En caso de que no existan los suplentes para cada uno de los órganos, el Rector a través de Resolución nombrará a quien haya ocupado el segundo lugar en cuanto a la votación obtenida y así, en ese mismo orden de votación obtenida en caso de presentarse la situación que se indica en este artículo.

ARTÍCULO 26.

De no existir representantes elegidos para los comités, a través de resolución designará el presente para dicho órgano.

ARTÍCULO 27. SANCIONES.

Sanciones por fraude electoral por el estudiante, docente o egresado de la Fundación Universitaria Bautista que participe o permita la realización de fraude

electoral incurrirá en causal de mala conducta y la misma será sancionada según lo previsto en el Reglamento interno de trabajo para los docentes y el Reglamento Académico y Disciplinario para los estudiantes.

ARTÍCULO 28.

Este Reglamento a partir de la fecha de su expedición deroga cualquier otra disposición que sobre el particular existan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

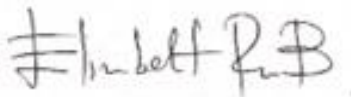
Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Octubre de 2023



JAVIER BARCO SAAVEDRA

PRESIDENTE ASIGNADO DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIBAUTISTA

CC 16.916.017



ELIZABEHT PEREZ BOLAÑOS

SECRETARIA GENERAL

C.C. 1.143.854.032